



Enero, 2025

Asociación Tributaria
de la República Dominicana

BOLETIN TRIBUTARIO



Las mujeres tributaristas
en República Dominicana:
Superación y dedicación



Por Eunice Arias Torres
Presidente ATRIRD

Con motivo del día internacional de la mujer, a celebrarse en el mes de marzo del 2025, la Asociación Tributaria de La República Dominicana, representante en el país de la International Fiscal Association (IFA), celebrará el "**1er Encuentro de las Mujeres Tributaristas 2025**".

El encuentro está siendo organizado por la rama de las mujeres tributaristas del IFA en República Dominicana, liderada por Sayka Mejía. Aunque es una actividad dedicada a las mujeres tributaristas, esperamos una participación no solo de las mujeres sino de todos los hombres del sector que apoyan y estimulan el desarrollo de la mujer en un ámbito tan competitivo y especializado como son los tributos, en donde muchas mujeres se han destacado en base a sus conocimientos y dedicación.

Tenemos el compromiso moral de incentivar el crecimiento y desarrollo de la mujer en la República Dominicana por ser quien suscribe una mujer convencida de que el conocimiento es la principal herramienta con lo que contamos las mujeres para romper las barreras que se nos presentan en la vida.

En muchos países del mundo, las mujeres son inmisericordemente marginadas, sin embargo, siento mucho orgullo en decir, que aunque aún existe un machismo casi cultural en nuestro país, hemos logrado avances significativos y que cada día son más los hombres que se identifican y apoyan el gran esfuerzo que realizan las mujeres que de manera honrada apuestan por abrirse paso en la vida abrazando el estudio y la superación por encima de todas las adversidades.

Desde la misma formación de la República Dominicana, la mujer ha jugado un rol estelar. Si se revisa la historia de la independencia dominicana nos encontraremos con los siguientes nombres de mujeres que sobresalieron en la lucha por la independencia:

María Trinidad Sánchez: Conocida por transportar pólvora en sus faldas y elaborar balas para los trinitarios.

Concepción Bona: Acompañó a Juan Pablo Duarte y ayudó a confeccionar la primera bandera dominicana. Participó activamente en reuniones y actividades del movimiento independentista.

Manuela Diez: Madre de Juan Pablo Duarte, apoyó financieramente y logísticamente la causa independentista.

Juana Saltitopa: Conocida como la "La Coronela", atendió a los heridos, transportó pólvora y agua, y animó a los soldados en el campo de batalla.

Pero no solo han resaltado las mujeres en el movimiento independentista, sino en el apoyo decidido de mujeres como las hermanas Mirabal, que no tuvieron miedo a mostrar su oposición al dictador dominicano Rafael Leónidas Trujillo, actitud que provocó que pagaran con sus vidas semejante osadía. Hoy todos los dominicanos sabemos que su sacrificio no fue en vano y que todas las mujeres llevamos ese cordón umbilical y admiración por Patria, Minerva y María Teresa Mirabal.

A ese grupo de mujeres independentistas y de luchadoras por la libertad del pueblo dominicano, le siguen innumerables mujeres que con sus aportes han puesto en alto la bandera nacional, destacándose entre todas Salomé Ureña (Poetisa y educadora), Minerva Benardino (Diplomática y feminista, defensora de las mujeres y la igualdad de género), María Montez y Zoe Saldaña (Destacadas actrices dominicanas en el séptimo arte).

Pero sin ir más lejos, en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) decenas de ejecutivas y fieles empleadas son o han sido líderes en sus respectivos puestos. Y para solo un breve ejemplo podemos mencionar a Germania Montás, Yorlin Vásquez, Carolina Yamamoto y Ricela Spraus.

Como si todo lo anterior fuera poco, nos enorgullece que más del 60% de los Consultores Tributarios Certificados (CTC's) son mujeres.

Espero que todos los hombres y mujeres nos demos un abrazo en lo que será un hito en la historia dominicana que será el "**1er Encuentro de las Mujeres Tributaristas 2025**".

Concluyo con esta expresión: Mujer dominicana que realizas tu trabajo en el área de las finanzas, los impuestos y la contabilidad y que te has destacado por tus conocimientos, no dejes de mostrar tu fortaleza y acompáñanos en este maravilloso encuentro que compartiremos junto con todos aquellos que creen en la valía de las mujeres, no por su físico, sino por sus conocimientos y dedicación al trabajo honesto! Te esperamos!

En honor al Día Internacional de la Mujer

Para inscripción: [Clic Aquí](#)

Primer Encuentro

Mujeres Tributaristas 2025



Perspectivas sobre el futuro del sistema fiscal dominicano:
Innovación, sostenibilidad y equidad.



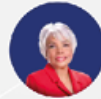
Firelli Mejía
Socio de MLA
(Moderadora)



Yorlín Vásquez
Subdirectora jurídica
de la DGII



Germanía Montás
Pasada subdirectora
Gral. de la DGII



Fabiola Medina
Socio de Medina
Garnes

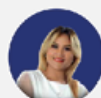


Elianna Peña
Directora legal
Claro Dom.

Estrategias para un futuro fiscalmente responsable:
Cumplimiento y gobernanza corporativa.



Sayka Mejía
Socio de MLA
(Moderadora)



Lillian Bóez
Encargada PLAFI
en DGII



Yakaira Pérez
Especialista en
derecho tributario



Juanita Canahuate
Socio Canahuate
Rouches



Alexandra Gartner
VP Legal MARTI

Miembros IFA: DOP \$4,000
No Miembros: DOP \$5,000

7 de Marzo del 2025
8:30 A.M - 11:00 A.M

Hotel Aloft Marriott
Av. Abraham Lincoln



Escanea
y
Regístrate

Para mayor información
contáctanos:

+809.685.9171 - 809.685.9172 - Info@atrird.com



Colaboradores





Noticias Tributarias en el Mundo

COLOMBIA

-A partir de enero del 2025, los costos operativos para el transporte de carga aumentarán un 21% debido a la alza de aranceles.

-A partir de enero del 2025, se implementarán nuevos niveles de impuestos saludables, afectando principalmente las bebidas azucaradas y alimentos ultraprocesados.

ARGENTINA

-En enero del 2025, se anunció una reforma del impuesto a las ganancias que incluye ajustes por inflación para la primera mitad del año. -Igualmente se anunció un aumento en la patente. -También se eliminaron impuestos para compras en el exterior. También se eliminó el pago de un impuesto para pasajeros no regulares.

BRASIL

-En enero del 2025, el gobierno sancionó una amplia reforma tributaria que simplificará gradualmente el sistema impositivo brasileño. Dicha reforma establece una tasa máxima de referencia del 26.6% y una exención de impuestos para unos 400 medicamentos y productos de la canasta básica. La nueva reforma tributaria incluye un aumento de la tasa del IVA a un 27.1%.

VENEZUELA

En mayo del 2024, se promulgó la "Ley de protección de pensiones", que crea una contribución especial de hasta el 15% del total de los pagos realizados por concepto de salario y bonificaciones de carácter no salarial. Esta contribución mensual busca mejorar las pensiones de los adultos mayores.

ESPAÑA

-En enero del 2025, el gobierno anunció una reducción del impuesto de transmisiones patrimoniales al 3.5% para los jóvenes, con el objetivo de facilitarles el acceso a la vivienda.

-La Unión General de Trabajadores (UGT) ha manifestado que no apoyará un acuerdo para subir el salario mínimo interprofesional si no queda exento del Impuesto Sobre la Renta de las personas físicas (IRPF).

REPUBLICA DOMINICANA

-Modificación Ley 225-20. En enero del 2025, el senado aprobó modificaciones a la ley 225-20 Sobre Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos. Dichas modificaciones incluyen la modificación al artículo 35 para establecer que las personas jurídicas (Empresas, Asociaciones sin Fines de Lucro, Fideicomisos, Fondos de Inversión y otros patrimonios autónomos y entidades gubernamentales que declaren ante la DGII deberán aportar una cuota proporcional a sus ingresos. El objetivo de dichas modificaciones es mejorar la implementación efectiva de la gestión integral de los residuos sólidos. -Anulación Art.25 Ley 32-23. El Tribunal Constitucional, Mediante sentencia Núm. TC/1197/24 de fecha 28 de noviembre del 2024 anula el 25 de la ley 32-23 sobre facturación electrónica, al declararlos no conforme con la Constitución.

"Artículo 25.- Certificación de riesgos tributarios. Las entidades de intermediación financiera y bursátiles de la República Dominicana, al momento de emitir productos financieros que no sean de ahorros, deberán solicitar a la DGII una certificación de riesgos de la persona destinataria del indicado productor, donde se haga constar el total y el volumen de lo facturado en determinado período".

MEXICO

-El Servicio de Administración Tributaria (SAT) lanzó un nuevo estímulo fiscal para el 2025 que condona multas y recargos a los contribuyentes con ingresos menores a \$35 millones de pesos mexicanos. La medida busca alentar a los pequeños contribuyentes a regularizar su situación fiscal.

-Para el 2025 se están introduciendo nuevas reglas para las personas morales con fines no lucrativos, incluyendo autorizaciones, donativos, y procedimientos de revocación de deducciones fiscales. Esas resoluciones buscan mejorar la transparencia y el cumplimiento fiscal de ese sector.

ESTADOS UNIDOS

-El presidente electo ha propuesto recortes fiscales significativos tanto para individuos como para empresas. -El IRS ha emitido una nueva guía para las organizaciones de terceros que facilitan transacciones en línea, indicando que deben reportar transacciones superiores a US\$5 mil dólares para el 2024 y de US\$5,000 dólares para el 2025 (Formulario 1099-K).



DONALD TRUMP : Esperanzas e Incertidumbres

Por Arturo Matos

Director Ejecutivo ATRIRD

La próxima administración de Donald Trump ha generado una mezcla de esperanzas e incertidumbres tanto en Estados Unidos como en el resto del mundo. A medida que se acerca la fecha de su toma de posesión, las expectativas y preocupaciones sobre su liderazgo se intensifican.

Esperanzas

Para muchos de sus seguidores, la vuelta de Trump a la Casa Blanca representa una oportunidad para revitalizar la economía y fortalecer la posición de Estados Unidos en el escenario global. Sus promesas de recortes fiscales y desregulación han sido bien recibidas por el sector empresarial, que espera un entorno más favorable para la inversión y el crecimiento. Además, su enfoque en la seguridad nacional y la inmigración ha resonado con aquellos que buscan políticas más estrictas en estas áreas.

Incertidumbres

Sin embargo, la administración de Trump también trae consigo una serie de incertidumbres. Su estilo de liderazgo, a menudo descrito como impredecible y confrontacional, ha generado preocupaciones sobre la estabilidad política y económica. Las tensiones con aliados tradicionales y la posibilidad de conflictos comerciales son temas que inquietan a muchos observadores internacionales.

Política Exterior

En el ámbito de la política exterior, las posturas de Trump hacia China, Rusia y otros actores globales serán cruciales. Su enfoque en "América Primero" podría llevar a un replanteamiento de alianzas y acuerdos internacionales, lo que podría tener repercusiones significativas en la diplomacia y el comercio global.

Economía

En términos económicos, las promesas de recortes fiscales y estímulos para la clase media son vistas con optimismo por algunos, pero también generan dudas sobre el impacto en el déficit y la deuda nacional. La capacidad de Trump para implementar sus políticas económicas dependerá en gran medida de la cooperación del Congreso y de la respuesta de los mercados financieros. La confrontación arancelaria que ha prometido en contra de China, Canadá y México, será un punto álgido ya que esos países ya tienen un plan B para herir a la economía de los Estados Unidos en caso de que se pase de las palabras a los hechos.

Derechos Civiles.

Otro aspecto que genera debate es el enfoque de Trump hacia los derechos civiles y las libertades individuales. Sus políticas y declaraciones anteriores han sido objeto de críticas por parte de grupos de derechos humanos y defensores de la igualdad. La forma en que su administración abordará estos temas será un punto de atención clave durante su mandato.

Conclusión

Al igual que el mundo entero, los dominicanos estaremos atentos a lo que va a pasar, para de esa manera hacer los ajustes de lugar tanto a nivel empresarial como gubernamental.

Mientras tanto, reconforta el que se haya nominado a una embajadora en el país y que el nominado Secretario de Estado y actual senador, el congresista Marcos Rubio, elogiara la fortaleza de la economía dominicana y que reconociera el pesado fardo que representa para la economía dominicana tener unos vecinos haitianos en la situación caótica en que se encuentra ese país.

Nota: Este artículo fue escrito un día antes de la toma de posesión de Trump

JUAN SOTO

Los Impuestos a Pagar Sobre el Millonario Contrato

Por Junior M. Rodríguez, Colaborador



Juan Soto, el joven talento de las Grandes Ligas, ha firmado el contrato más grande en la historia de la MLB con los New York Mets.

Este acuerdo, valorado en \$765 millones durante 15 años, incluye un bono de firma de \$75 millones y \$305 millones en los primeros cinco años. Sin embargo, con un contrato tan impresionante, también vienen grandes responsabilidades fiscales.

Soto, quien actualmente reside en Florida, un estado sin impuesto sobre la renta, puede ahorrar millones en impuestos gracias a su residencia.

La mayoría de su bono de firma de \$75 millones será gravada a una tasa del 37% a nivel federal, la tasa más alta. Si Soto viviera en Nueva York, su dinero estaría gravado a una tasa del 10.9%, aplicable a aquellos que ganan al menos \$25 millones al año.

A pesar de estos ahorros, Soto aún enfrentará impuestos

significativos debido a los juegos que jugará en Nueva York. Los Mets juegan algunos partidos en estados sin impuestos sobre la renta, como Florida, donde Soto y sus compañeros no tendrán que pagar impuestos estatales por esos juegos.

El contrato de Soto también incluye una cláusula de opt-out después de cinco años, lo que podría aumentar el valor total del contrato a \$805 millones si los Mets deciden extenderlo.

Sin embargo, incluso con estas estrategias fiscales, se estima que Soto recibirá aproximadamente \$401 millones después de impuestos si permanece con los Mets durante toda la duración del contrato.

En resumen, aunque Juan Soto ha firmado un contrato sin precedentes, su planificación fiscal inteligente y su residencia en Florida le permitirán maximizar sus ganancias y minimizar su carga impositiva.



Sobre el Salario de Navidad y la Distribución de Beneficios

Por Ernesto Aurich Pérez, Colaborador

En cada cierre de año surgen inquietudes en los empleados de las empresas sobre el monto que deben percibir por el salario 13, mejor conocido como "Doble Sueldo" así como del monto que deben percibir por el pago correspondiente al 10% de las utilidades o beneficios netos anuales que el empleador debe pagar a todos sus trabajadores.

Aunque pudiera parecer que los cálculos de ambos casos (Doble Sueldo y distribución del 10% de los beneficios) son cálculos elementales y de fácil ejecución, ambos tienen sus peculiaridades y hasta complejidades. Veamos.

SALARIO DE NAVIDAD

Para hacer el cálculo del salario de navidad se deben conocer las disposiciones legales establecidas en el Código de Trabajo Ley 16-92.

En el artículo 219 de dicha ley se establece lo siguiente:

"El empleador está obligado a pagar al trabajador en el mes de diciembre, el salario de navidad, consistente en la duodécima parte del salario ordinario devengado por el trabajador en el año calendario, sin perjuicio de los usos y prácticas de la empresa, lo pactado en el convenio colectivo o el derecho del empleador de otorgar por concepto de éste una suma mayor. Sin embargo, en ningún caso el salario de navidad será mayor del monto de cinco salarios mínimos legalmente establecido."

Para el pago de este salario se excluyen las retribuciones por horas extraordinarias y el salario correspondiente a la participación en los beneficios de la empresa".

En el artículo 222 se indica lo siguiente:

"El salario de navidad no es susceptible de gravamen, embargo, cesión o venta, ni está sujeto al impuesto sobre la renta. Párrafo:

(Agregado según Ley núm.204-97, G.O.9966 de fecha 31 de octubre de 1997). Esta disposición se aplica aunque el monto pagado sea mayor de los 5 salarios mínimos legalmente establecidos".

Preguntas que surgen frecuentemente:

1. Pregunta: ¿Si tengo varios años trabajando en una empresa y en el mes de octubre de ese año me hacen un aumento considerable, es con ese último sueldo que deben pagarme mi doble sueldo?

Respuesta: No, no se paga en base al último salario devengado sino en base a todos sus salarios devengados en el año y el resultado dividirlo entre doce los salarios devengados, dará el monto a pagarle como Doble Sueldo.

2. Pregunta. Si la empresa me paga un salario base y en adición me paga comisiones mensualmente, ¿se suman dichas comisiones para el cálculo del doble sueldo?

Respuesta: Sí. se incluyen las comisiones pagadas.

3. Pregunta. Si un patrono me paga como "Salario de Navidad" un monto mayor de la doceava parte de mis ingresos ¿Estaría violando el Código de Trabajo? ¿Hasta que monto está exento del pago del impuesto sobre la renta?

Respuesta: El Código de Trabajo establece como límite el monto de 5 salarios mínimos para fines de que un pago se considere como Salario de Navidad. Sin embargo, en la Ley 204-97 se estableció que cualquier monto que se pague por ese concepto está exento del impuesto sobre la renta. Esa

...Continuación de la página anterior... /

Sobre el Salario de Navidad y la Distribución de Beneficios



interpretación, aunque parezca absurda, ha sido ratificada en varias sentencias por la suprema corte de justicia

4. ¿Está el Doble Sueldo grabado por el impuesto sobre la Renta?

No. No está gravado por el impuesto sobre la renta.

DISTRIBUCION DEL 10% DE LAS UTILIDADES

Otro aspecto que causa dudas entre los empleados son los montos que reciben o dejan de recibir de sus empleadores por concepto del 10% de las utilidades que según el Código de Trabajo en su Art.223 deben recibir.

El Art.223 indica lo siguiente: *"Es obligatorio para toda empresa otorgar una participación equivalente del 10% de las utilidades o beneficios netos anuales a todos sus trabajadores por tiempo indefinido.*

La participación individual de cada trabajador no podrá exceder del equivalente a 45 días de salario ordinario para aquellos que hayan prestado servicios durante 3 o más años.

Cuando el trabajador no preste servicios durante todo el año que corresponda al ejercicio económico, la participación individual será proporcional al salario del tiempo trabajado".

En adición, el Art.227 indica que: *"La participación de los trabajadores debe calcularse sobre los beneficios netos antes de determinar la renta neta imponible y las bonificaciones que correspondan a los miembros del Consejo de Administración, directores, administradores o gerentes".*

En base a lo indicado en la Ley a muchos empleados le surgen las siguientes dudas:

1. Pregunta. ¿Cómo saber si el pago que me hizo el

empleador es el que corresponde?

Respuesta: En el Art.225 del Código de Trabajo se establece lo siguiente: "En caso de que hubiere discrepancia entre las partes sobre el importe de la participación, los trabajadores pueden dirigirse al Ministerio de Trabajo, para que a instancias de éste, el Director General de Impuestos sobre la Renta disponga las verificaciones de lugar.

2. Pregunta: Trabajo en una organización sin fines de lucro, pero nunca me han pagado el 10% sobre beneficios. ¿Porqué?

Respuesta: Su institución es una entidad que no genera "beneficios" por ser su actividad sin fines de lucro. Por tanto, es correcto que no reciba el pago por tal concepto. Tampoco reciben ese pago los empleados de empresas agrícola-industriales, industriales, forestales y mineras durante sus 3 primeros años, salvo convención en contrario. Tampoco reciben dicho pago las empresas agrícolas cuyo capital no exceda de un millón de pesos, ni las empresas de Zonas Francas. (Ver Art.226 del Código de Trabajo).

3. Pregunta: He notado que en la empresa donde laboro los directivos reciben abultados pagos por bonificaciones y que los trabajadores recibimos pagos pírricos debido a que dejan muy poco por repartir. ¿Cómo nos aseguramos de que el cálculo es correcto?

Respuesta: Se supone que la empresa en donde labora realiza el cálculo del 10% antes de determinar la renta neta imponible y las bonificaciones que correspondan a los miembros del consejo de administración, directores, administradores o gerentes. De no hacerlo así y los trabajadores quejarse ante el Ministerio de Trabajo y vía la DGII se compruebe que los cálculos son incorrectos, se podrían revertir dichos cálculos para que los cálculos se hagan bajo correctamente. En adición, la empresa pudiera ser multada.

Gastos Educativos

¿Qué son? ¿Cómo me puedo beneficiar?



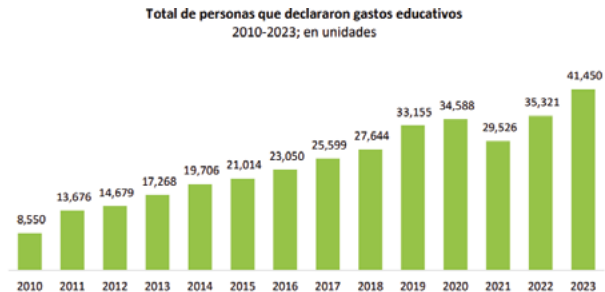
Por: Ariela Ogando
Especialista en Materia Tributaria,
Proyectos, Dirección Estratégica e Innovación.

El pago de la colegiatura de los niños, capacitaciones extracurriculares que se brinden por instituciones cuya actividad económica principal sea “Enseñanzas”, por igual, pagos realizados en centros de estudios de educación superior, todos estos constituyen lo que llamamos gastos educativos, agregando la compra de materiales escolares y uniformes.

En aras de brindar un alivio en los referidos gastos, en el 2009 se promulgó la Ley 179-09 sobre deducción de gastos de educación, con ello el Estado Dominicano por medio de mecanismos predeterminados, dispuso que las personas asalariadas, profesionales liberales y trabajadores independientes, que pagan Impuesto Sobre la Renta, pueden reportar los gastos de educación, para deducirlo de sus ingresos, junto con la exención contributiva establecida en el artículo 296 del Código Tributario y así obtener un alivio fiscal.

En mayo 2023, fue la última publicación realizada por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) respecto al impacto de los Gastos Educativos, donde presentaron los datos estadísticos que se resumen en lo siguiente:

Total de asalariados y profesionales liberales que reportaron gastos educativos vs los beneficiados. La cantidad de personas que reportaron gastos educativos (total de declarantes) para el 2023 ascendió a 41,450 esto representa un crecimiento de 17.4% respecto al año anterior. Desde el 2010 la tendencia que se ha presentado es positiva, atribuyéndose a la credibilidad en el manejo del proceso y la confianza de los contribuyentes en la devolución efectiva de los saldos a favor autorizados por parte de la DGII¹.

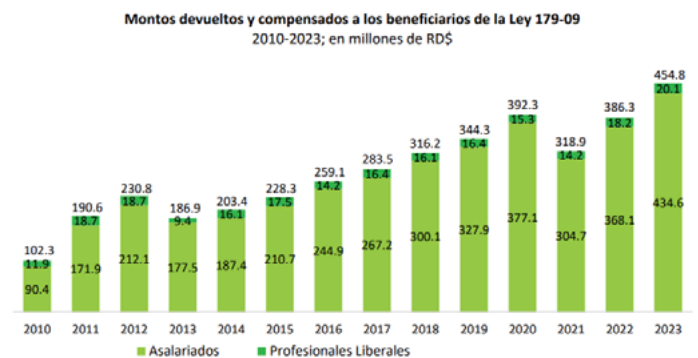


Nota: Cifras generadas en abril del 2023.
Fuente: Gerencia de Estudios Económicos y Tributarios, DGII.

El monto de beneficios (montos devueltos y compensados) por deducción de los gastos educativos totaliza RD\$454.8 millones en el 2023, para un aumento de 17.7% respecto al año anterior. El mayor porcentaje de estos beneficios corresponde a las personas asalariadas, quienes cuentan con un 95.6% de los montos devueltos en el 2023, esta variación se traduce en un aumento absoluto de RD\$66.5 millones con respecto al 2022.

El monto de beneficios (montos devueltos y compensados) por deducción de los gastos educativos totaliza RD\$454.8 millones en el 2023, para un aumento de 17.7% respecto al año anterior. El mayor porcentaje de estos beneficios corresponde a las personas asalariadas, quienes cuentan con un 95.6% de los montos devueltos en el 2023, esta variación se traduce en un aumento absoluto de RD\$66.5 millones con respecto al 2022.

En cuanto a la participación de los profesionales liberales, ésta también presentó variaciones al pasar de un 4.7% en el 2022 a un 4.4% en el 2023.



Nota: Cifras generadas en abril del 2023.
Fuente: Gerencia de Estudios Económicos y Tributarios, DGII.

Viendo estos datos y considerando que han pasado 15 años de la entrada en vigor de la referida ley, es increíble como hoy día hay personas que desconocen los pasos para acogerse y como pueden beneficiarse.

Naturalmente, existen requisitos que debe cumplir el

¹Informe Gastos Educativos 2023.pdf (dgi.gov.do)

contribuyente que vaya a realizar este proceso los cuales muestran a continuación:

-Su salario debe estar sujeto a la retención de Impuesto Sobre la Renta (ISR), debido a que, si se encuentra exento no aplica para acogerse a la Ley 179-09.

-Debe estar inscrito al Registro Nacional de Contribuyente (RNC) con la actividad económica “Empleado y Obreros” o “Empleados/Asalariados”. Una sugerencia es que puedan hacer la consulta previamente, a fin de que, si requieren alguna actualización de sus datos, lo puedan hacer con tiempo suficiente.

-Es vital que la factura que sustenta el gasto educativo sea emitida con valor de crédito fiscal, esta puede ser por pagos propios del contribuyente como los efectuados por sus dependientes directos, una recomendación es que siempre confirme que el centro educativo se encuentra registrado con actividad económica “Enseñanza” o afines, y que el Comprobante Fiscal que está recibiendo esté correcto.

-Es necesario que tenga acceso a la Oficina Virtual, desde donde podrá acceder al Panel de Gastos Educativos y agotar los pasos para acogerse a la Ley, aceptar sus disposiciones y hacer el reporte de sus gastos para estos fines, así posteriormente verificar la declaración que viene predeterminada y que deberá verificar y posteriormente aceptar si está de acuerdo.

Elemental saber que la fecha límite para enviar la declaración de los gastos educativos en DGII es el último día laborable del mes de febrero, no es necesario esperar al último momento ya que el registro de los gastos se puede efectuar durante todo el año y es en el mes de febrero que se habilita la declaración.

Existe una figura que poco se comenta y que su desconocimiento termina siendo para algunos un dolor de cabeza, me refiero a la sección del “Único Agente de Retención” quienes son las personas o entidades públicas y privadas que tienen la obligación de retener y pagar a Impuestos Internos el tributo correspondiente por salarios y/o cualquier otra remuneración pagadas en efectivo, por el trabajo personal en relación de dependencia, dicha selección se debe realizar para los empleados que tienen más de un empleador, la invitación es a documentarse ampliando los detalles de estos procesos para la toma de decisiones informadas.

Finalmente, la recomendación es que si cumple con los requisitos indicado en la Ley 179-09, pueda ser parte de las estadísticas de contribuyentes beneficiados con este importante alivio fiscal.



¿Deseas ser miembro del IFA-RD y de su Comité Científico?

- ▶ La membresía incluye:
- ▶ Ser miembro del Comité Científico del IFA-RD
- ▶ Pertenecer al Chat del IFA-RD
- ▶ Formar parte de la Directiva del IFA en base a méritos
- ▶ Pago preferencial en los congresos internacionales del IFA a nivel mundial y en los locales
- ▶ Derecho a escribir artículos en el Boletín Tributario de la institución

(Inversión de la membresía anual RD\$10,000)

Para inscribirse: info@atrird.com
Tels. 809-685-9171 y 809-685-9172

PROXIMAS ACTIVIDADES ATRIRD/IFA 2025

1. **1er Encuentro Mujeres Tributaristas 2025**

Lugar: Hotel Loft Marriot, Av. Abraham Lincoln, Santo Domingo, R.D.

Fecha: 7 Marzo del 2025

Motivo: Dia Internacional de la Mujer

Horario: 8:30 am a 11:00 am

Mas información: 809-685-9171

Para registrarse: [Clic Aqui](#)

2. **XV Congreso Regional Latinoamericano IFA Asunción 2025**

Lugar: Paraguay

Fecha: 20,21 y 22 de Mayo 2025

Mas información: [Clic Aqui](#)

3. **XV Congreso Tributario ATRIRD/IFA 2025**

Lugar: Hotel Sheraton Santo Domingo, Av. George Washington

Fecha: 18 y 19 de Julio 2025

Horario: Viernes 18 de Julio de 5:00 pm a 9:00 pm y Sábado 19 de Julio de 8:30 am 1:00 pm

Mas información: 809-685-9171

Para registrarse: [Clic Aqui](#)

4. **Graduación Consultores Tributarios Certificados (CTC)**

Lugar: Hotel Sheraton Santo Domingo

Fecha: 19 de Julio

Vestimenta: Formal

Mas información: info@atrird.com | Tels 809-685-9171/72

5. **Entrevistas Nueva Directiva IFA-RD/Comité Científico/ATRIRD/ILADT**

Fecha: Del 4 de agosto del 2025 al 28 de noviembre del 2028

Condición: Ser miembro meritorio del IFA (Posiciones para el IFA/ILADT)

Condición: Ser miembro meritorio ATRIRD (Posiciones ATRIRD)

Mas información: info@atrird.com

6. **77º Congreso Mundial del IFA-Lisboa 2025**

Lugar: Portugal

Fecha: 5, 7, 8 y 9 de Octubre del 2025

Mas información: [Clic Aqui](#)

Graduación

Consultores Tributarios Certificados (CTC)

Próximos Graduandos Autorizados
Hotel Sheraton Santo Domingo
Julio 2025

| | |
|-------------------------------------|-------------------------------------|
| Alda Luz Batista Espinal | Jofrey Santos Cordero |
| Aleidy Rosario Cruz | José Abel Batista Veloz |
| Altagracia Elizabeth Peña | José Amado Clase Pérez |
| Ana Karen Peña Batista | Josefanys Rojas Faria |
| Ana María Rubiera Fernández | Juan Antonio Pichardo Cruz |
| Andrés David Paulino Pantaleón | Katherine Mabel Barranco Payero |
| Anicia Mercedes Andújar Feliz | Kelvin Oscalin Figuereo |
| Annis Elizabeth Vásquez Cuevas | Laura Yudy Vargas Villamizar |
| Antonia Delgado Urbaez | Leidy María Rodríguez Martínez |
| Arianny Alexandra Maldonado Poza | Lorena Annerys Rodríguez de la Rosa |
| Arisleyda Rivera Payano | Manuel Emilio Valdez Puello |
| Brayanel Orlando Suriel Almonte | María Isabel Taveras Acosta |
| Brismar Medina Paniagua | Marlyn Stephany Alvarado Burgos |
| Carmen Delia Lin | Nairobi Medina Encarnación |
| Carmen Delia Martínez Belliard | Nashly Rachel Escaño Sánchez |
| Carolyn Victoria Veriguete Pérez | Natividad Castillo Castro |
| Casandra Mateo Laroche | Nazareht Olivo Diroche |
| Clabel Carolina Jiménez Rodríguez | Nixaliz Awilda Encarnación Pérez |
| Claritza Ramírez Peña | Oswaldo Batista Ramírez |
| Cristian Joel Sánchez Cruz | Prisci Azmabeth Villanueva Garay |
| Cristiana Damaris Rivas Núñez | Rafael Augusto Brito Sánchez |
| Dahiana Altagracia Neder Castillo | Rafael Jericó Vilaseca Pérez |
| Daniela María Torres Castillo | Raquel Rosario Javiel |
| Doriluz Crisóstomo Peña | Renzo Guillermo Melo Alcantara |
| Edward Mata Cabrera | Rhonda Valenzuela Cuevas |
| Elizabeth Pascual | Rosanna Martínez |
| Elizaydi Mercedes Doñé | Rosmery de la Cruz Ogando |
| Emely Georgina Martínez Rodríguez | Sairyn Nadiwska Mora Correa |
| Ezequiel Augusto Puntiel Mena | Steffi Molina Martínez |
| Franchesca Janina Then Piña | Vanessa Margarita Jaime Germán |
| Fulton Quevedo Nivar | Vianni Javier Fermín |
| Génesis Rafelina Taveras Matos | Vicente Alfonso Vidal Santana |
| Genny Lucia Marte Mieses | Walkiria Marislandy Ortiz Soto |
| Graciela Paulino Arias | Wandolina Parra Solano |
| Gustavo Adolfo Pérez | Yanet Trinidad Acosta |
| Ingrid Damaris Hernández Arias | Yoel Mieses Ortiz |
| Isabel Frías Ramírez | Yolenny Fernández Rosario |
| Jatna Lisselot Rodríguez Jiménez | Yorky Manuel Alvarez Contreras |
| Jeannelly Rosangie Francisco Mojica | Ysidro Antonio Bueno Sosa |
| Jessy Carolina Batista | Yudys Gerbacio De Millord |
| Jesús Jabel Comas Cabrera | Zeynab Al Atrache Padilla |